

## NOTA INFORMATIVA V

**Exp. 2023-160-00027**

### ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN ESTACIONES DE VIAJEROS DE ADIF Y ADIF-ALTA VELOCIDAD DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DE APARCAMIENTOS

En relación con el expediente referenciado, se adjuntan respuestas a las consultas realizadas por las empresas interesadas.

**Pregunta:** Pliego de Condiciones particulares, apartado 2: Actividad a desarrollar  
Se entiende que una vez finalizado el contrato 4.22/08108. 0206 para la instalación de los PRE, el mantenimiento, la explotación y los ingresos asociados serán para la empresa adjudicataria. ¿Es Correcto?

**Respuesta:** Una vez finalizado el plazo de vigencia de dicho contrato, el arrendatario de los aparcamientos mantendrá y explotará los PRE de los aparcamientos.

**Pregunta:** Contratos de operación y mantenimiento menor vigentes o celebrados en 2022-23. Por favor, proporcione los contratos existentes (de, al menos, los aparcamientos de las estaciones de Alicante, Barcelona, Tarragona, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia y Zaragoza) con empresas o subcontratistas que efectúen el mantenimiento de las instalaciones o combine la prestación de estos servicios (mantenimiento menor/ordinario) con otras labores como seguridad / limpieza.

**Respuesta:** El nuevo adjudicatario no debe subrogarse en las obligaciones y contratos con proveedores de servicio que mantenga el actual arrendatario de estas instalaciones.

**Pregunta:** Contratos de mantenimiento mayor/ciclo de vida y reposición de equipos e instalaciones vigentes o celebrados en 2022-23. Por favor, proporcione los contratos existentes (de, al menos, los aparcamientos de las estaciones de Alicante, Barcelona, Tarragona, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia y Zaragoza) con empresas o subcontratistas que efectúen el mantenimiento mayor, reposición o ciclo de vida de obra civil, equipos electromecánicos y de control, ascensores, telecomunicaciones, PCI, etc.

**Respuesta:** El nuevo adjudicatario no debe subrogarse en las obligaciones y contratos con proveedores de servicio que mantenga el actual arrendatario de estas instalaciones.

**Pregunta:** PCP, Ap. 18.1 a) Estructura Territorial Se establece que se deberá disponer de una estructura territorial con 6 delegaciones constituidas ¿Qué se considera una "delegación constituida"? ¿Cómo se justifica?



**Respuesta:**

El adjudicatario deberá constituir a la firma del contrato, de no tenerla constituida previamente, "la estructura territorial de personal, con al menos 6 delegaciones constituidas en diferentes lugares de la geografía nacional, que garantice el óptimo desarrollo de la actividad objeto del contrato o aportar compromiso de contratación de dicha estructura territorial de personal".

Se podrá acreditar la estructura territorial con cualquier documento que la empresa considere válido a tal efecto: a modo ejemplificativo, mediante documentos fiscales y/o de seguridad social que justifiquen que dispone de personal en 6 lugares de la geografía nacional distintos, declaraciones de IAE donde consten las sedes abiertas por la empresa, etc.

**Pregunta:** Información aparcamientos: con respecto al aparcamiento de la Plaza de Armas de Sevilla, en el Anejo 1.1 está incluido en el grupo B pero en el Anejo 11 (oferta tarifas) está incluido en el grupo A. Por favor, solicitamos confirmación sobre el grupo al que pertenece.

**Respuesta:** El aparcamiento de Sevilla Plaza de Armas pertenece al grupo A, tal y como figura en el Anejo 11, no siendo por tanto correcta la información del Anejo 1.1.

**Pregunta:** Información aparcamientos (Anejos 2.1 y 2.2) ¿a qué tipología de aparcamiento (A, B o C) corresponderían los aparcamientos susceptibles de incorporar al contrato? ¿Podría el concesionario establecer libremente las tarifas?

**Respuesta:** Dado que se desconoce la fecha de incorporación de estos aparcamientos, de conformidad con la Estipulación 30.1.1. "AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE APARCAMIENTOS Y/O DEL NÚMERO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO" del Pliego de Condiciones Particulares, "por estos aparcamientos y/o plazas de aparcamiento el adjudicatario abonará el porcentaje de Renta Variable ofertado, que se calculará y facturará de conformidad con la Estipulación 8.3.3.1 y 19 del Pliego.

De conformidad con la Estipulación 8.3.2.1. "PROPOSICIÓN TÉCNICA" "C) Propuesta de tarifas" "a partir del 1 de enero de 2028, el adjudicatario podrá modificar -por años naturales- las tarifas aplicadas en todos o algunos de los aparcamientos".

Madrid a 22 de enero de 2024

Ana Isabel Muñoz Alonso

